

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 ABR. 2001

-N° 628

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Putú, VII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 25/2001 contenido en Memorándum AMERB Nº 25/2001 de fecha 27 de marzo del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 493 de 1998 y Nº 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2384 de 1999, Nº 1021 y Nº 2011 ambas del 2000, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Putú, VII Región.

Que mediante Resolución N° 2384 de 1999, modificada por Resoluciones N° 1021 y N° 2011 ambas del 2000, todas de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3° la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaria, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 25/2001, contenido en el Memorándum AMERB Nº 25/2001 de fecha 27 de marzo del 2001, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.



## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Putú, VII Región, individualizada en el artículo 1°) N° 3 del D.S. N° 493 de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales, R.P.A. N° 0434 de fecha 28 de octubre de 1998, con domicilio en Vaquería s/n, Putú, Constitución, VII Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 25/2001 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe anual deberá entregarse antes del 31

de enero del 2002.

4.- Autorizase la extracción de 7.148 kg. de la especie Macha *Mesodesma donacium* desde el área de manejo antes señalada, entre la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2001.

La extracción de la especie señalada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 25/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

6.- Las cuotas de captura que se soliciten para la especie principal, con posterioridad al 2001, deberán estar incluidas en el informe anual correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 25/2001, antes señalado.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10 Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

> Deportamento Administrativ

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Departamento Administrativo